

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle**

SECRETARIA

A Despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante dio cumplimiento al requerimiento realizado por el despacho. Queda para proveer.

Palmira Valle, Doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE, DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2020
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0968
RADICACION No. 2019 - 322 - 00**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, observa este despacho judicial el apoderado de la parte demandante, indicó que la medida cautelar solicitada en su demanda, recae exclusivamente sobre el 50% de la pensión de la señora ESPERANZA TRIVIÑO LOPEZ, por lo que se procederá a oficiar al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para lo de su competencia.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle

RESUELVE

ÚNICO: OFICIAR al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, a fin de informarle respecto de la medida cautelar, según lo requerido a través del escrito radicado No. 20200160906371 de fecha tres (3) de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

Har

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **092** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 de Noviembre de 2020**

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**